



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 265- 2020 - MDC

Catacaos, 16 de Noviembre de 2020.

VISTO:

La Solicitud S/N Trámite Documentario N° 3979 de fecha 03 de Setiembre del 2020, presentado por el Servidor Nombrado de la Municipalidad Distrital de Catacaos Sr. **EDUARDO BRICEÑO RUIZ**, mediante el cual solicita Bonificación por haber cumplido 15 años de servicios en esta Entidad, el Informe N° 665-2020-MDC-SGP de fecha 06 de Octubre del 2020, emitido por el Encargado de la Sub Gerencia de Personal, el Informe N° 317-2020-MDC-GA de fecha 08 de Octubre del 2020, suscrito por el Gerente de Administración, el Informe N° 000498-2020/MDC.GAJ de fecha 30 de Octubre del 2020, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1036-2020-GPyP/MDC de fecha 04 de Noviembre de 2020, emitido por la; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Solicitud S/N de Trámite Documentario N° 3979 de fecha 03 de Setiembre del 2020, presentado por el Servidor Nombrado de la Municipalidad Distrital de Catacaos Sr. **EDUARDO BRICEÑO RUIZ**, solicita Bonificación por cumplir 15 años de servicios en esta entidad, y al amparo de lo dispuesto en la Ley de la Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones-Ley N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo, alega que ingreso a laborar para esta entidad el día 28 de Abril del año 2005;

Que, en ese sentido con Informe N° 244-2020-MDC-RR-SGP de fecha 05 de Octubre 2020 la Responsable de Remuneraciones, alcanza al Encargado de la Sub Gerencia de Personal, la Liquidación N° 014-2020-MDC /EMP.N-SP 3ER QUINQUENIO BONIFICACION PERSONAL, correspondiente al Servidor Nombrado de la Municipalidad Distrital de Catacaos Sr. **EDUARDO BRICEÑO RUIZ**, quien ingreso a laborar a esta entidad el día 28 de Abril del año 2005, teniendo 15 años de servicio al estado el pasado 28 de Abril del 2020, en consecuencia se le reconocerá por tal concepto cuya remuneración por Bonificación;

Remuneración Básica	S/ 1,926.34	
Bonificación Personal: 1,926.34 x 5 %		S/ 96.32
TOTAL		S/ 96.32

Que, con Informe N° 665-2020-MDC-SGP de fecha 06 de Octubre del 2020, el Encargado de la Sub Gerencia de Personal, comunica que el servidor municipal Sr. **EDUARDO BRICEÑO RUIZ** es un empleado nombrado cuya fecha de ingreso fue el día 28 de Abril del año 2005, habiendo cumplido 15 años al servicio de esta Municipalidad el día 28 de Abril del 2020, por lo que se practicó la Liquidación N° 014-2020-MDC /EMP.N-SP 3ER QUINQUENIO BONIFICACION PERSONAL, en donde se calcula el 5% de su haber básico por haber cumplido tercer quinquenio cuyo importe a reconocer es de S/ 96.32 (Noventa y Seis con 32/100 Soles)

Que, mediante Informe N° 317-2020-MDC-GA de fecha 08 de Octubre del 2020, el Gerente de Administración, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica emita opinión legal para el pago por concepto de Beneficio por Tiempo de años de servicio del servidor municipal Sr. **EDUARDO BRICEÑO RUIZ** por el monto de S/ 96.32 (Noventa y Seis con 32/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 000498-2020/MDC. GAJ de fecha 30 de Octubre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina declarar PROCEDENTE la petición de pago por concepto de Bonificación por Tercer Quinquenio de Servicios, a favor del Sr. **EDUARDO BRICEÑO RUIZ** por el monto de S/ 96.32 (Noventa y Seis con 32/100 Soles), conforme a lo expuesto en los considerandos del presente, salvo mejor parecer.

Que, conforme al Decreto Legislativo 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico señala en el Artículo 43°.- “La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. Que, las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; (...)”.

De acuerdo en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece en el Artículo 51.-“Bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios”.

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 051-91-PCM, señala en el Artículo 8 Inciso B: “Remuneración total: Es aquella que está constituida por la remuneración total permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común (...)”.

Que, para definir la modalidad de pago de la mencionada Bonificación es que el Informe N° 12715-2016-SERVIR/GPGSC ha señalado que: “La bonificación personal se concederá cada cinco años (por única vez en cada caso) y se tomará como base de cálculo la remuneración básica vigente al momento de generarse el derecho, siempre que haya cumplido con la antigüedad indicada en la norma. Es decir, cada cinco años se concederá (por única vez en cada caso) la bonificación, para lo cual se tomara como base de cálculo la remuneración básica vigente al momento de generarse el derecho, sin que adquiera naturaleza acumulativa o constituya un incremento en la remuneración que pueda mantenerse durante el vínculo laboral.

Que, además respecto a la Oportunidad del Pago es de considerarse que este se deberá efectuar conforme la Disponibilidad Presupuestal que tenga la entidad, ello considerando lo señalado en el Decreto Legislativo 1440, que Deroga el texto Único Ordenado de la LEY 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, ha previsto en su Decreto Legislativo N° 1440 en su Artículo



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



8° (...)“La Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados”.

Que en efecto, con Informe N° 1036-2020-GPyP/MDC de fecha 04 de Noviembre del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto alcanza el Informe N° 588-2020-MDC-SGP de fecha 03 de Noviembre del 2020, emitido por el Sub Gerencia de Presupuesto, recomendando otorgar la Disponibilidad Presupuestal por concepto de Bonificación Personal-Tercer Quinquenio por el monto de S/ 96.32 (Noventa y Seis con 32/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09 –Tipo de Recurso: 00, a favor del servidor municipal Sr. **EDUARDO BRICEÑO RUIZ**.

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, en su Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público 4.1- Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el presente Decreto de Urgencia y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1- del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **4.2-** Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el 4 **NORMAS LEGALES** Viernes 22 de noviembre de 2019 / El Peruano marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. **Artículo 5.- Control del gasto público** 5.1- Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia (...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE a favor del Servidor Municipal Sr. **EDUARDO BRICEÑO RUIZ**, la solicitud por Bonificación Personal por haber cumplido el Tercer Quinquenio de Servicios a esta Institución, por el monto de S/ 96.32 (Noventa y Seis con 32/100 Soles), conforme lo expuesto en los considerandos del presente informe.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER, que el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, por cumplir el Tercer Quinquenio de servicios, a favor del Administrado, el mismo que se otorgará por **Única vez** y será cobaturado en la siguiente Fuente de Financiamiento: : Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09 –Tipo de Recurso: 00, conforme a lo señalado con el Informe N° 1036-2020-GPyP/MDC de fecha 04 de Noviembre del 2020 por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que recomienda seguir con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Para la Cancelación y Programación se deberá tener en cuenta la Disponibilidad Financiera, debido a la coyuntura actual de menor recaudación.

ARTÍCULO 4°: ENCARGARLE al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR la presente Resolución a la recurrente, y a las demás dependencias administrativas de esta Institución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
Ing. Perla Julio Saldarriaga Nuñez
GERENTE MUNICIPAL